

## RECURSO DE REPOSICION ; RADICADO 2022 - 689.

RADICACION <radicaciones.total@gmail.com>

Mié 7/06/2023 4:21 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: V&E ABOGADOS <VYEABOGADOS@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (589 KB)

RECURSO DE REPOSICION HOYOS COCK.pdf;

**Señores;**

### **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA.**

**Demandante:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PORTAL DE LAS ARAUCARIAS NIT 900.841.605-9

**Demandado:** JORGE EDUARDO HOYOS COCK identificado con cedula de ciudadanía numero 75.092.114.

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio con el de apelación contra auto que decreta el desistimiento tácito.

**Radicado:** 2022-00689

Señores;

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA.**

**Demandante:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PORTAL DE LAS ARAUCARIAS NIT 900.841.605-9

**Demandado:** JORGE EDUARDO HOYOS COCK identificado con cedula de ciudadanía numero 75.092.114.

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio con el de apelación contra auto que decreta el desistimiento tácito.

**Radicado:** 2022-00689

**FELIPE LUCIANO ECHEVERRI VELEZ**, mayor y vecino de la misma ciudad, quien se identifica con cedula de ciudadanía N 80.875.165, y la Tarjeta profesional de Abogado Número 241.122 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PORTAL DE LAS ARAUCARIAS NIT 900.841.605-9** representado legalmente por Johana Alejandra Sepúlveda López quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.060.655.169 de Villamaría caldas, expongo los hechos que sustentan el presente recurso.

1. Mediante auto del 6 de febrero del 2023 se requiere notificar al demandado so pena de desistimiento tácito, notificado en el estado del 7 de febrero.
2. Para dicha fecha estaba en trámite la inscripción de la medida cautelar decretada dentro de este proceso.
3. Mediante auto del 22 de febrero del 2023 se pone en conocimiento oficio del 19 de enero del 2023 donde se acreditaba la inscripción de la medida solicitada y decretada.
4. Mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica [J02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día 7 de marzo del 2023 se adjunta documento denominado "MEMORIAL NOTIFICACION DE LA DEMANDA JORGE EDUARDO HOYOS" realizada el día 6 de marzo del 2023. (Resalto fuera de texto)



RADICACION <radicaciones.total@gmail.com>

RADICACION MEMORIAL - RADICADO 2022-689

2 mensajes

RADICACION <radicaciones.total@gmail.com>

7 de marzo de 2023, 8:05

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores;

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA.

**Demandante:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR PORTAL DE LAS ARAUCARIAS NIT 900.841.605-9 **Demandado:** JORGE EDUARDO HOYOS COCK  
identificado con cedula de ciudadanía numero 75.092.114.

**Asunto:** Constancia envio notificación personal.  
**Radicado:** 2022-00689

**MEMORIAL NOTIFICACION DE LA DEMANDA JORGE EDUARDO HOYOS.pdf**  
8489K

En el cuerpo del correo, y en el contenido del documento se precisa con claridad; 1) Juzgado, 2) Partes, 3) Radicado.

El presente correo no fue objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

5. El demandado por medio de apoderado mediante comunicación del 6 de marzo del 2023 remite correo al Despacho, con copia al aquí apoderado solicitando se entienda notificado por conducta concluyente, (Resalto fuera de texto)

Referencia: Proceso Ejecutivo Demandante: Conjunto Residencial Multifamiliar Portal de las Araucarias P. H. Demandado: Jorge Eduardo Hoyos Cock. Radicación: 666824003002-2022-00689-00



FRANCISCO ANDRES MONTES GIRALDO <franciscomontesyclassa@gmail.com>

para j02cmunicipalsrosa, mi

Buenos días, adjunto memoria por conducta concluyente.

Adjunto memorial de reposición

ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN por estado se fijarán virtual no será necesario imprimir ni dejar constancia con firma

No obstante, no se insertarán providencias que decreten menores, o cuando la auto esté sujeta a reserva legal.

De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

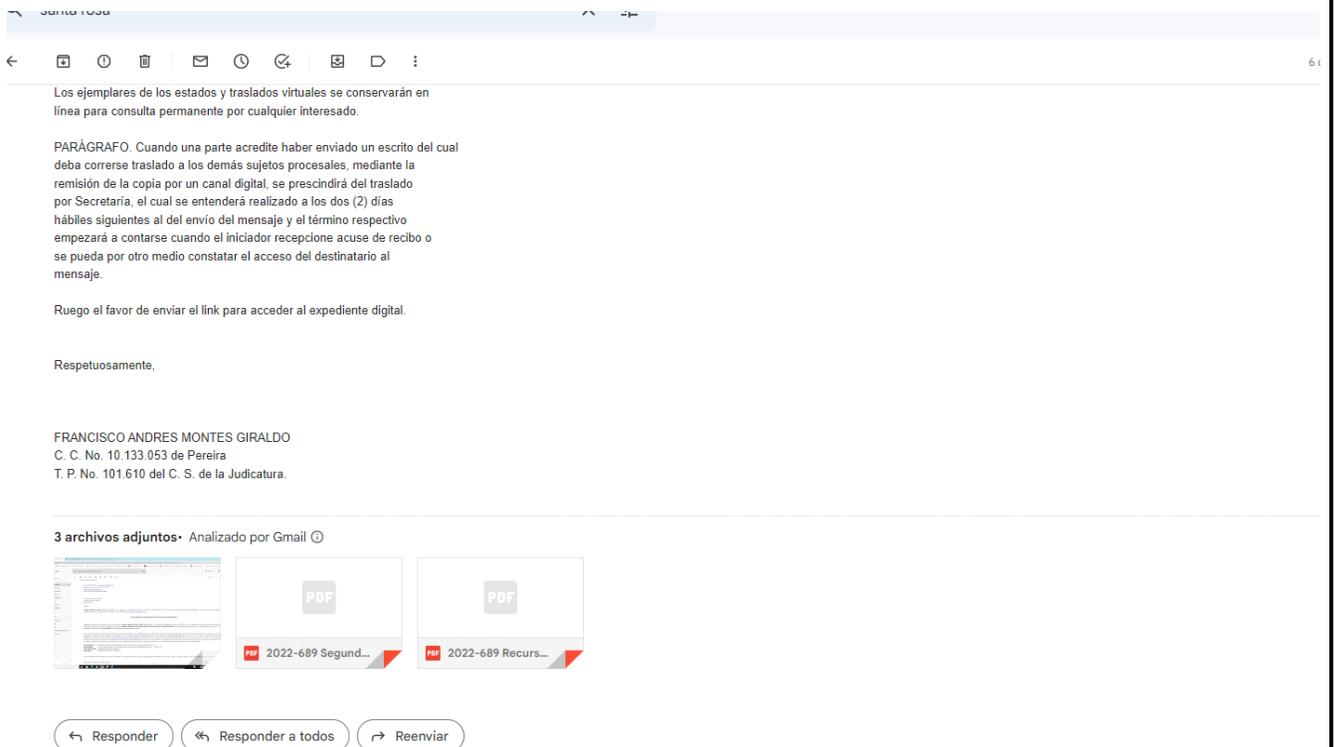
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Ruego el favor de enviar el link para acceder al expediente digital.

Respetuosamente

de: FRANCISCO ANDRES MONTES GIRALDO <franciscomontesyclassa@gmail.com>  
para: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cc: vyeabogados@gmail.com <vyeabogados@gmail.com>  
fecha: 6 mar 2023, 11:45  
asunto: Referencia: Proceso Ejecutivo Demandante: Conjunto Residencial Multifamiliar Portal de las Araucarias P. H. Demandado: Jorge Eduardo Hoyos Cock. Radicación: 666824003002-2022-00689-00  
enviado por: gmail.com  
firmado por: gmail.com  
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información  
Importante según el criterio de Google.



Este correo tampoco fue objeto de atención por parte del Despacho.

6. Pese a acreditarle al Despacho que el demandado fue notificado con los anexos correspondientes, y pese a que el demandado, presenta recurso de reposición y solicita ser notificado por conducta concluyente mediante correos electrónicos remitidos al correo electrónico del juzgado es decir a [j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co), el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal mediante auto del 28 de marzo del 2023 requiere nuevamente para adelantar el trámite de notificación so pena de decretar el desistimiento tácito.
7. Mediante correo remitido 18 de abril del 2023 a la dirección electrónico del juzgado [j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co), se presenta escrito indicando que la misma previamente se había realizado, se anexaron los soportes de la

notificación, se anexo el correo electrónico que el demandado remite a su Despacho donde solicita ser notificado por conducta concluyente, donde presenta recurso de reposición, y donde se solicita la aclaración del auto toda vez que dicho requerimiento daba a entender una inacción del aquí apoderado.



En el cuerpo del correo, y en el contenido del documento se precisa con claridad; 1) Juzgado, 2) Partes, 3) Radicado

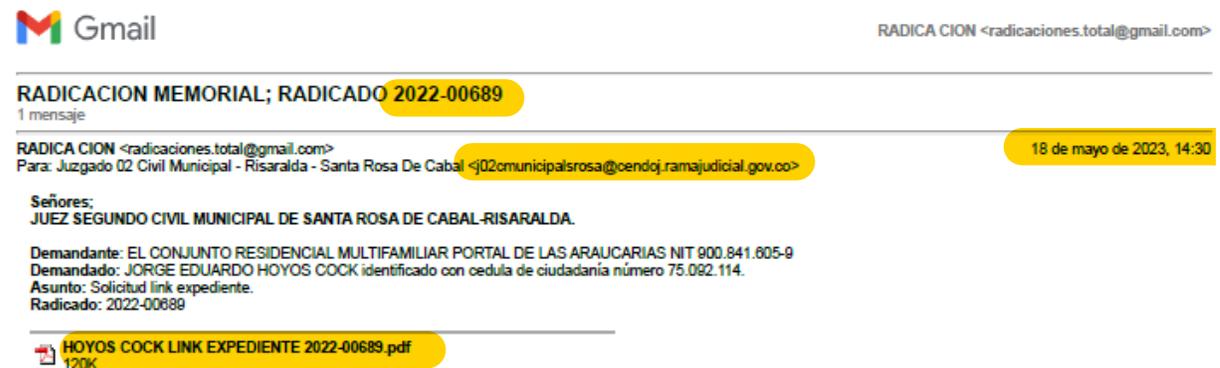
Esta comunicación también fue objeto de silencio por parte del Despacho.

8. Ante el no pronunciamiento por parte del Despacho en relación a los múltiples memoriales remitidos se solicita la remisión del link del expediente el día 10 de mayo del 2023.



Este correo no fue atendido por el Despacho.

9. Ante el silencio del Despacho referente a la prueba de notificación y de solicitud del link del expediente, se insiste nuevamente en la remisión del link para la revisión de las piezas procesales el día 18 de mayo del 2023



Esta solicitud fue nuevamente desatendida por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal.

10. El día 29 de mayo del 2023 se radica solicitud insistiendo la remisión del link del expediente.



11. Mediante auto interlocutorio notificado el día 6 de junio del 2023, se decreta el desistimiento tácito, donde literalmente se manifiesta

“El despacho requirió a la parte demandante mediante providencia de fecha veintiocho (28) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) INTERLOCUTORIO CIVIL N° 850, para que cumpliera la carga de notificación al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito; que a la fecha han pasado más de treinta días y no se ha acreditado que cumpliera dicha carga, **lo anterior, demuestra una actitud pasiva frente al proceso instaurado. Por lo tanto, tal desidia o incuria** representa para el Despacho una injustificada inactividad del ejecutante cumpliéndose de esta forma con las exigencias precitadas.” (Subraya y negrilla fuera de texto).

Para el aquí apoderado resulta molesto, por no decir que ofensivo que pese a remitir dos veces los soportes de notificación, las respuestas del demandado, la solicitud en tres ocasiones del link del expediente para poder hacerle seguimiento al proceso, donde por parte del Juzgado siempre fueron ignoradas mis escritos que acreditaban el cumplimiento de la carga procesal, se señale que mi conducta y ejercicio profesional es pasivo, con desidia e incuria que no significa nada mas que negligente, lo cual es alejado a la conducta procesal por mi desplegada dentro del presente.

Que opiniones o conceptos se derivarían de esta afirmación de ser conocidas o divulgadas ante los propietarios, la administración y el consejo de la copropiedad que estoy representando.

12. Insólitamente el día 7 de junio del 2023, cuando ya se decretó el desistimiento tácito, se me allega el solicitado link de expediente, es decir, casi un mes solicitando dicho link y me lo remiten el día siguiente que se toma la decisión de terminar el proceso.

13. No siendo todo lo anterior suficiente, al momento de examinar el expediente no se encuentran incorporados en las carpetas ninguno de los memoriales posteriores a la corrección de la demanda radicadas al correo del despacho, lo cual podría dar a entender que es un problema con la radicación de los documentos, o error con el correo, sin embargo esa teoría colapsa toda vez que el escrito donde se me remite el correo con el link del expediente indica que “Por medio del presente y teniendo en cuenta su solicitud”, dicha solicitud que ocasiona me remitan el expediente tampoco se encuentra incorporada al expediente.

Esto permite inferir que la documentación si es recibida, revisada tiempo después, pero no es incorporada al expediente, situación que conlleva a que no solo la decisión adoptada, sino la manera en la que administran un expediente judicial es contraria no solo a derecho sino a una noción elemental de orden, y con ocasión a los faltantes de

las piezas procesales radicadas pero no incorporadas se pronuncian señalando al apoderado de conducta pasiva, con desidia o incuria cuando lo que realmente sucede es que el Juzgado no tiene la carpeta debidamente integrada.

 **Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal** para mí ▾ 11:07 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Por medio del presente y teniendo en cuenta su solicitud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, se permite remitirle enlace de acceso al expediente digital.

**Podrá acceder a las piezas procesales referenciadas a través del hipervínculo:**

[66682400300220220068900](#)

[Nota: El código de verificación también debe ser revisado en la bandeja de spam o correos no deseados.](#)

Debe tenerse en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 109 del Código General del proceso “[l]os memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente **si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término**” (subrayas fuera de texto). Por lo tanto, teniendo en cuenta que conforme al Acuerdo CSJRA 15-446 del 02 de octubre de 2015, acuerdo PCSJA 21-11840 del 26 de Agosto de 2021 y acuerdo CSJRIA 21-62 del 01 de Septiembre de 2021, el

### Contenido link

 Microsoft 365 ?

Descargar Organizar ▾ ≡ ▾ Información

Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal > EXPEDIENTES > 01LETRA > 66682400300220220068900 > 01PrimerInstancia

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño de arch... ▾	Compartir	Actividad
02CuadernoMedidas	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	5 elementos	Compartido	
01CuadernoPrincipal	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	11 elementos	Compartido	

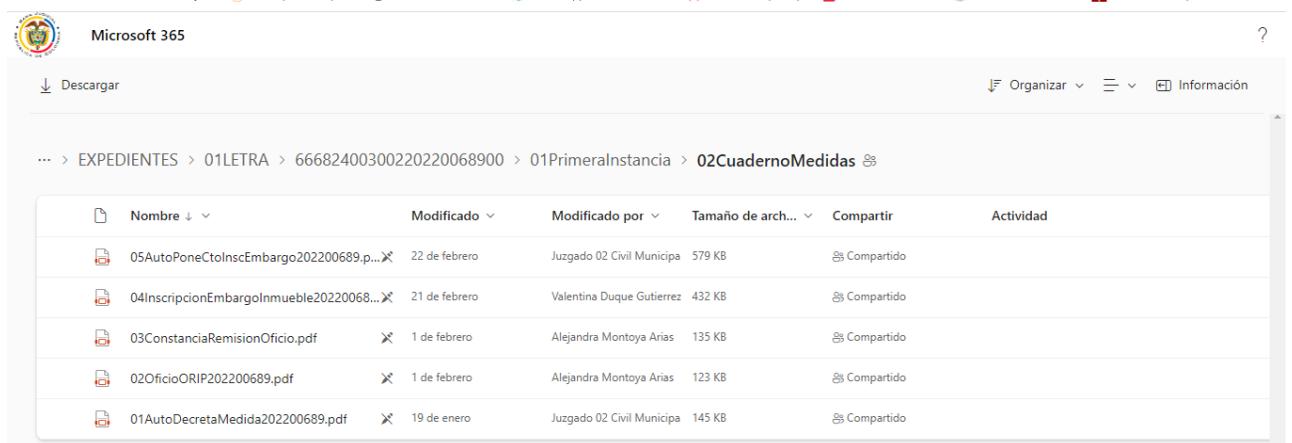
### Contenido Cuaderno principal.

 Microsoft 365 ?

Descargar Organizar ▾ ≡ ▾ Información

Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño de arch... ▾	Compartir	Actividad
11AutoTerminaTDT202200689.pdf	El lunes a las 21:51	Juzgado 02 Civil Municipa	160 KB	Compartido	
10AutoRequireNotificacion202200689.pdf	28 de marzo	Juzgado 02 Civil Municipa	155 KB	Compartido	
09AutoRequireNotificacion202200689.pdf	6 de febrero	Juzgado 02 Civil Municipa	156 KB	Compartido	
08AutoLMP202200689.pdf	19 de enero	Juzgado 02 Civil Municipa	168 KB	Compartido	
07SubsanacionDemanda202200689.pdf	19 de enero	Alejandra Montoya Arias	1,01 MB	Compartido	
06AutoInadmitidaDemanda202200689.pdf	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	165 KB	Compartido	
05CertificadoVigenciaSIRNA.pdf	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	255 KB	Compartido	
04AcuseRecibido.pdf	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	208 KB	Compartido	
03ActaReparto.pdf	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	102 KB	Compartido	
02DemandaAnexos.pdf	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	2,52 MB	Compartido	
01Caratula.pdf	15/12/2022	Juzgado 02 Civil Municipa	48,3 KB	Compartido	

## Contenido cuaderno medidas.



Microsoft 365

Descargar Organizar Información

... > EXPEDIENTES > 01LETRA > 66682400300220220068900 > 01PrimeraInstancia > 02CuadernoMedidas

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
05AutoPoneCtoInscEmbargo202200689.p...	22 de febrero	Juzgado 02 Civil Municipa	579 KB	Compartido	
04InscripcionEmbargoInmueble20220068...	21 de febrero	Valentina Duque Gutierrez	432 KB	Compartido	
03ConstanciaRemisionOficio.pdf	1 de febrero	Alejandra Montoya Arias	135 KB	Compartido	
02OficioORIP202200689.pdf	1 de febrero	Alejandra Montoya Arias	123 KB	Compartido	
01AutoDecretaMedida202200689.pdf	19 de enero	Juzgado 02 Civil Municipa	145 KB	Compartido	

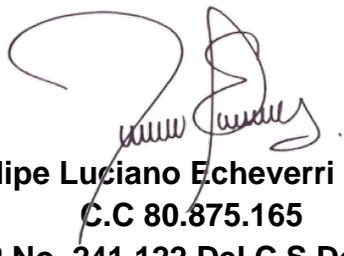
Como se puede corroborar, ni los escritos posteriores a la corrección de la demanda que aquí se soportan fueron radicados, ni los escritos de la parte demandada, ni las solicitudes de link existen dentro del expediente.

Cabe aclarar que el aquí apoderado es conecedor de los recursos que proceden dentro de cada proceso, sin embargo y en aras de la cautela y la previsión hago también referencia al recurso de apelación con la finalidad de garantizar que se agotaron todos los recursos de ley.

Con fundamento en lo anterior y dentro del término de ley solicito;

1. Se conceda el recurso de reposición en subsidio con el de apelación contra la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal.
2. Se reponga, o en su defecto se revoque la decisión de declarar el proceso terminado por desistimiento tácito.
3. Se resuelva que la parte demandada se encuentra notificada.

**Cordialmente;**



**Felipe Luciano Echeverri Vélez**  
**C.C 80.875.165**  
**T.P No. 241.122 Del C.S De La J**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Santa Rosa de Cabal, Risaralda**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA DE TRASLADO**

**Radicado:** 666824003002-2022-00689-00  
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**Ejecutante:** CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR  
PORTAL DE LAS ARAUCARIAS P.H.  
**Ejecutado:** JORGE EDUARDO HOYOS COCK

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado al demandado por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 13 de junio de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 14 de junio de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de junio de 2023.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria